

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 370

Lima, 08 NOV. 2016

- 2016 4 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: Firma:

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1447-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Proyectos, en el que se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato N° 010-2014-SERPAR-LIMA/MML, Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979.

CONSIDERANDO:

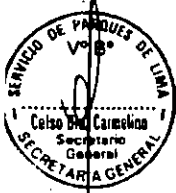
Que, SERPAR- LIMA, es un organismo Público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 179.- Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; el Contratista presentara a la Entidad la Liquidación del Contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)

Que, SERPAR LIMA suscribió el contrato N° 010 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML de fecha 08 de Enero de 2014 con el CONSORCIO ATINSAC-ATJ, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979, por el monto ascendente a S/ 2,110,240.49 (Dos Millones Ciento Diez Mil Doscientos Cuarenta con 49/100 nuevos soles) incluye IGV.

Que, mediante CARTA N° 50-2016-CAA/RL del 15 de Julio de 2016, el CONSORCIO ATINSAC ATJ remite la liquidación del contrato de consultoría, en el cual concluye que el monto final de inversión del servicio es S/ 2, 557,465.88 Soles, quedando un saldo pendiente de pago de S/ 437,393.01 Soles.





Que, con Carta N° 137-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML del 01 de agosto de 2016 SERPAR LIMA observa la liquidación del contrato de consultoría en base al Informe N° 088 -2016/SERPAR LIMA SG/GPROY/SGEP/MPCP del responsable de obras, el mismo que observa lo siguiente: En el expediente de liquidación no se justifica la aplicación del índice base del reajuste, el cual debe ser concordante con la fecha de suscripción del contrato N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML del 08 de Enero del 2014. En ese sentido, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico se debe considerar como índice base la fecha de inicio de las actividades, las cuales rigen al día siguiente de la suscripción del contrato. Asimismo, para la etapa de supervisión de la obra, el índice base debe ser calculado desde el inicio de la ejecución de obra, la cual fue autorizada con la aprobación del expediente técnico.

Que, con Carta N° 054-2016-CAA/RL el CONSORCIO ATINSAC-ATJ realiza en levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Contrato de Consultoría, en donde manifiesta que en las bases del proceso de selección no se indicaba la fecha referencial del precio base, por lo que, se utilizó los precios a la fecha de la propuesta económica presentada, por ese motivo se considera fecha de índice base el mes de octubre del 2013

Que, mediante Informe N° 092-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MPCP, de fecha 08 de agosto de 2016, el Responsable del Área de Obras de la Gerencia De Proyectos manifiesta que: Liquidación del CONTRATO N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", SNIP 218979, ejecutado por el CONSORCIO ATINSAC-ATJ conformada por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA Y CONSULTORES SL, tiene una inversión total de S/ 2,557,465.88 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 88/100 Soles) incluido IGV y aprobar el saldo a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ por un importe de S/ 437,393.01 Soles (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.

Cuadro N° 01: Cálculo de la Liquidación del Contrato de consultoría

CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. POR CONTRATO PRINCIPAL

- MONTO VALORIZADO RECALCULADO	1,788,329.48	
- REAJUSTES	81,828.74	
- AMORTIZACIONES	188,488.20	
- DEDUCCIONES	1,349.90	1,708,488.38

1.1.2. ADICIONALES

- MONTO VALORIZADO RECALCULADO	430,889.00	
- REAJUSTES	28,218.80	
- DEDUCCIONES	0.00	459,107.80

AUTORIZADO: 2,167,596.18

1.2. PAGADO

1.2.1. POR CONTRATO PRINCIPAL

- POR VALORIZACION	1,338,882.32	
- POR REAJUSTES	0.00	
- POR AMORTIZACIONES	188,488.20	
- DEDUCCIONES	0.00	1,377,918.52

1.2.2. ADICIONALES

- MONTO VALORIZADO RECALCULADO	418,188.81	
- REAJUSTES	0.00	
- POR AMORTIZACIONES	0.00	
- DEDUCCIONES	0.00	418,188.81

TOTAL PAGADO: 1,796,107.33

BALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 371,488.85

II. ADELANTOS

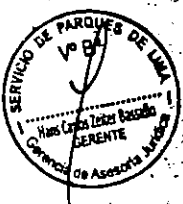
2.1. CONCEDIDOS

- EN EFECTIVO	188,488.20	188,488.20
---------------	------------	------------

2.2. AMORTIZADO

- EN EFECTIVO	188,488.20	188,488.20
---------------	------------	------------

BALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00



Cuadro N° 02: Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión

DESCRIPCION	COSTO DE SUPERVISION (S/.)	PAGOS A CUENTA (S/.)	DIFERENCIA POR PAGAR (S/.)
1. MONTO DE VALORIZACION	2,218,098.42	1,896,138.12	292,970.29
POR OBRA PRINCIPAL	1,788,339.40	1,536,982.32	251,357.08
POR ADICIONALES	430,669.02	419,155.81	11,513.21
2.- REAJUSTE DE LA VALORIZACION	109,747.34	0.00	109,747.34
POR OBRA PRINCIPAL	81,528.74	0.00	81,528.74
POR ADICIONALES	28,218.60	0.00	28,218.60
3.- DEDUCCION DE REAJUSTE	1,945.59	0.00	1,945.59
POR ADELANTO EN EFECTIVO	1,945.59	0.00	1,945.59
4.- AMORTIZACION DE ADELANTOS	158,488.20	158,488.20	0.00
ADELANTO EN EFECTIVO	158,488.20	158,488.20	0.00
I.- TOTAL SIN IGV	2,167,343.97	1,798,671.92	370,672.04
II.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	390,121.91	323,408.96	66,722.97
III.- MONTO A COMPROMETER (I+II)	2,557,465.88	2,122,072.88	437,393.01
7.- COSTO FINAL DEL SERVICIO	2,557,465.88		

Que, el Responsable del Área de Obras de la Gerencia De Proyectos, recomienda realizar el registro de las variaciones ante la OPI-MML y gestionar el financiamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima posterior al consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría.

Que, mediante Informe N° 06 -2016/SERPAR LIMA/GPROY/MML/CCA, de fecha 08 de Agosto del 2016, la Especialista Legal RECOMIENDA que se elabore una Resolución de Secretaria General Aprobando la Liquidación del Contrato N°0010-2014-SERPAR LIMA/MML, correspondiente al servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: **CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA "**, SNIP 218979, conforme los montos verificados por el jefe de la Supervisión de Obra.

Que, mediante Informe N° 375-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 08 de agosto de 2016, la Subgerencia de Estudios y Proyectos concluye que de acuerdo al análisis técnico y legal, recomienda Aprobar la Liquidación del Contrato N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML por un importe total de S/ 2'557,465.88 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 88/100 Soles) incluido IGV y aprobar el saldo a favor del CONSORCIO ATINSAC-ATJ por un importe de S/ 437,393.01 Soles (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.

Que, con el Informe del visto, la Gerencia Proyecto, opina APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML por un importe total de S/ 2'557,465.88 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 88/100 Soles) incluido IGV y APROBAR la saldo a favor del Contratista CONSORCIO ATINSAC-ATJ conformada por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA Y CONSULTORES SL por un importe de S/ 437,393.01 Soles (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.

Con los vistos de la Gerencia Proyectos, Sub gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Administrativa y Finanzas.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 0010-2014-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: **"CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA "**, SNIP 218979, ejecutado por el



Contratista CONSORCIO ATINSAC-ATJ conformada por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA Y CONSULTORES SL, por un importe total de S/ 2,557,465.88 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 88/100 Soles) incluido IGV.

SEGUNDO.- APROBAR el saldo de la Liquidación del Contrato N° 010- 2014 - SERPAR - LIMA/MML para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", SNIP 218979 por un importe de S/ 437,393.01 Soles (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, el cual resulta de la diferencia entre el monto autorizado y el monto pagado.

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar el pago al CONSORCIO ATINSAC-ATJ, por la suma de 437,393.01 Soles (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, posterior al consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría. Asimismo, se deberá gestionar el financiamiento respectivo, para lo cual se deberá registrar las variaciones en la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargados de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA ", SNIP 218979, Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Administrativa y Finanzas y demás instancias pertinentes a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
CERVO DIAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°. SGD-290
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha 08 NOV 2016
Atentamente.
[Handwritten Signature]
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documentaria